



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Tres de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 308
RADICADO No. 2018-00074-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal de traslado la anterior liquidación de crédito no fue objetada procede el despacho a impartir su aprobación. Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
882cffdfbdd4a87850b03bde3b5e2dbf269d467642b26960c847146fb51567cd
Documento generado en 03/07/2020 02:29:48 PM